



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiséis (26) de agosto de 2020.

Rad. No. 110014003005201901260 00

I-. OBJETO POR DECIDIR

Lo constituye el incidente de desacato promovido por **MAICOL BERNAL CORDOBA** en contra de **FERREMOOR SAS**, por el no cumplimiento por parte de la accionada, de la orden de tutela impartida en sentencia de fecha 9 de diciembre de 2019.

II-. ANTECEDENTES

En fallo emitido por esta judicatura el 09 de diciembre de 2019, se resolvió conceder el amparo y ordenar a la accionada “*FERREMOOR SAS ...pague al actor el valor de las incapacidades medicas que le fueron canceladas por la EPS CRUZ BLANCA..*”

III-. RAZONAMIENTOS QUE FUNDAMENTAN LA CONCLUSIÓN

a-. Marco de la decisión

Análisis de las explicaciones dadas por la accionada para, a partir de ellas, disponer la apertura o no del incidente.

b-. Consideraciones

La incidentada allegó escrito informando que dio cumplimiento al fallo de tutela, consignado al actor la suma de \$1.666.800 una vez “*realizados los descuentos de ley*”.

En providencia de 22 de abril pasado, se le puso en conocimiento dicha documental al incidentante, para que se manifestara sobre ello. En comunicación remitida al correo electrónico del despacho en la fecha, el actor informa que ya se dio cumplimiento a la orden de tutela.

Por lo tanto, advierte el despacho que el hecho que dio origen al presente trámite se encuentra superado, lo cual permite inferir la improcedencia del incidente de desacato, que busca, en últimas, el cumplimiento del fallo y sanción al responsable de su no acatamiento, pero por razones subjetivas, debiéndose concluir entonces que la accionada dio cumplimiento al fallo de tutela atendiendo el marco legal y, por ello, no hay lugar a iniciar incidente alguno en su contra.

Por lo expuesto, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato planteado por **MAICOL BERNAL CORDOBA** en contra de **FERREMOOR S.A.S.**

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito tanto a la incidentante como a la incidentada.

En firme, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez